

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE

16 FEB. 2020

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION		
Juridica		
Division de Personal de la Administración del Estado		
Division de Infraestructura y Regulación		Tarapacá,
Auditoría Administrativa		
Análisis Contable		

**PROMULGA ACUERDO N° 1964 DE LA JUNTA
DIRECTIVA.**

APRUEBA TABLA DE VIATICOS, AÑO 2020.

DEVUELTO SIN TRAMITAR

DECRETO N°31/2019

POR :

*Contraloría Regional
N° 464 24/01*

ARICA, diciembre 27 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de la Contraloría General de la República; Decreto Universitario N° 2082, de octubre 14 de 1986, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01, de abril 26 de 2018; Decreto Universitario N° 24, de diciembre 02 de 2019, Acuerdo de Junta Directiva N° 1964 realizada con fecha 15 de noviembre de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, a través de Decreto N° 07, de marzo 19 de 2019, se aprueba la Tabla de Viáticos, año 2019, correspondiente al período comprendido entre el 01 de marzo de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

Que, en Sesión de Junta Directiva realizada con fecha Noviembre 15 de 2019, se procedió a aprobar Tabla de Viáticos del personal de la Universidad de Tarapacá, correspondiente al año 2020, para el período comprendido entre el 01 de marzo del año 2020 y el 28 de febrero del año 2021.

DECRETO:

1. Promulgase el Acuerdo N° 1964 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en la sesión ordinaria, realizada con fecha 15 de noviembre de 2019, se aprueba tabla de Viáticos correspondientes al año 2020, que se transcribe de la siguiente manera:

ACUERDO N° 1964

Por unanimidad de los Directores presentes; Sr. Jaime Torrealba Cubillos, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Elizabeth Bastias Marín, y Sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan, a proposición del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, apoyada por el Vicerrector de Administración y Finanzas sr. Alvaro Quiroz, aprobar la tabla de viáticos, correspondiente al año 2020, que se traduce en la siguiente tabla:

**TABLA DE VIATICOS
CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, AÑO 2020.**

A. VIATICOS			
	CARGOS	PERNOCTAR	SIN PERNOCTAR
A.1.	Rector, Vicerrectores: Académico, Administración y Finanzas y Desarrollo Estratégico.	\$ 102.800	\$ 41.120
A.2.	Decanos, Director Instituto Alta Investigación, Contralor, Secretaria Universidad,	\$ 82.240	\$ 32.896
A.3.	Directores: General de Gabinete, General de Sedes, Asuntos Legales, Docencia, Investigación, Postgrado y Trasnf. Tecnológica, Extensión y Vinculación con el Medio, Relaciones Internacionales, Planificación y Proyectos, Calidad Institucional, Adm. y Finanzas, Equidad de Género, Adm. y Finanzas Sede, Académico de Sede, Logística, Obras y Operaciones, Gestión de Personas y Bienestar Laboral, Unidad de Información y control de Gestión, Biblioteca, Asuntos Estudiantiles, Registrador	\$ 78.128	\$ 31.251
A.4.	Académicos y No académicos	\$ 72.988	\$ 29.195
A.5.	Personal a Honorarios (*)	\$ 52.736	\$ 21.095
B. VIATICOS DE CAMPAMENTO			
B.1.	Cargos A.1.	\$	24.672
B.2.	Cargos A.2 y A.3	\$	22.102
B.3.	Cargos A.4. y A.5.	\$	20.766

(*) Los servidores contratados sobre la base de honorarios, tendrán derecho a percibir el beneficio de viático en la medida que se estipule expresamente en el convenio respectivo, no teniendo calidad de funcionarios, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplan en dicho instrumento.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y Publíquese.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (s)

ADA/PLC/plc



13 ENE. 2020

DEVUELTO CON OFICIO 464
24 ENE. 2020



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria N° 170 de Junta Directiva, realizada el 15 de Noviembre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO N° 1964

Por unanimidad de los Directores presentes; Sr. Jaime Torrealba Cubillos, Sr. Iván Silva Focacci, Sr. Jorge Toloza Humeres, Sra. Yuny Arias Córdova, Sra. Elizabeth Bastias Marín, y Sr. Daniel Viera Castillo, acuerdan, a proposición del Rector de la Universidad, Sr. Emilio Rodríguez Ponce, apoyada por el Vicerrector de Administración y Finanzas sr. Alvaro Quiroz, aprobar la tabla de viáticos, correspondiente al año 2020, que se traduce en la siguiente tabla:

A. VIATICOS			
	CARGOS	PERNOCTAR	SIN PERNOCTAR
A.1.	Rector, Vicerrectores: Académico, Administración y Finanzas y Desarrollo Estratégico.	\$ 102.800	\$ 41.120
A.2.	Decanos, Director Instituto Alta Investigación, Contralor, Secretaria Universidad,	\$ 82.240	\$ 32.896
A.3.	Directores: General de Gabinete, General de Sedes, Asuntos Legales, Docencia, Investigación, Postgrado y Transf. Tecnológica, Extensión y Vinculación con el Medio, Relaciones Internacionales, Planificación y Proyectos, Calidad Institucional, Adm. y Finanzas, Equidad de Género, Adm. y Finanzas Sede, Académico de Sede, Logística, Obras y Operaciones, Gestión de Personas y Bienestar Laboral, Unidad de Información y control de Gestión, Biblioteca, Asuntos Estudiantiles, Registrador	\$ 78.128	\$ 31.251
A.4.	Académicos y No académicos	\$ 72.988	\$ 29.195
A.5.	Personal a Honorarios (*)	\$ 52.736	\$ 21.095
B. VIATICOS DE CAMPAMENTO			
B.1.	Cargos A.1.	\$	24.672
B.2.	Cargos A.2 y A.3	\$	22.102
B.3.	Cargos A.4. y A.5.	\$	20.766

(*) Los servidores contratados sobre la base de honorarios, tendrán derecho a percibir el beneficio de viático en la medida que se estipule expresamente en el convenio respectivo, no teniendo calidad de funcionarios, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplan en dicho instrumento.

ARICA, 18 de noviembre del 2019.

PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado
SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD



REF.: TOMA RAZON DECRETO N°31

SU. N° 32/2020.

ARICA, 14 de enero de 2020.

Señora
JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Contralor Regional
Región de Arica y Parinacota
ARICA

De mi consideración:

Junto con saludarla cordialmente, me permito enviar a Ud., para el trámite de toma de razón correspondiente, los siguientes Decretos, que se indica a continuación:

N° DECRETO	MATERIA
31/2019	Promulga acuerdo N°1964 de la Junta Directiva. Aprueba Tabla de Viáticos, año 2020.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



PLC/psm
Adj: Decreto original, copia y antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

EGA

REPRESENTA DECRETO N° 31, DE
2019, DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 15

24 ENE 2020

N° 464

ARICA,



21620200124464

Esta Contraloría Regional no ha tomado razón del instrumento individualizado en el epígrafe, que promulga el acuerdo N° 1.964, de 2019, de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, que aprueba la tabla de viáticos del período 2020-2021, para el personal de esa casa de estudios superiores.

Lo anterior, por cuanto de los antecedentes examinados, se advierte que los valores de los viáticos que se aprueban en esta oportunidad, son idénticos a aquellos que se encuentran actualmente vigentes y que están contenidos en la tabla sancionada por el decreto N° 7, de 2019, del aludido centro de estudios, lo que supone una infracción al artículo 11 del Reglamento de Viáticos para los Funcionarios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por el decreto N° 2.082, de 1986, del mismo origen, que dispone que las tablas de la señalada asignación, se deberán reajustar en la periodicidad allí indicada, en el porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor.

instrumento del rubro.

Por la razón expuesta, se representa el

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE DEL VALLE INOSTROZA
Abogado
Contralor Regional de Arica y Parinacota
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

RECIBIDO RECTORÍA

27 ENE 2020

REGISTRO: 267-1291



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

REF: CARTA REC N°263/2020

SU N° 71/2020.

Arica, 31 de enero de 2020.

Señor

ÁLVARO PALMA QUIROZ

Vicerrector Administración y Finanzas

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludarle, adjunto a la presente carta REC N°263/2020, de 27 de enero del presente año, que solicita gestión para resolver la representación de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, sobre el decreto N°31, de 27 de diciembre de 2019. El rechazo del órgano contralor respecto del citado decreto que promulga el acuerdo N°1964, de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá que aprueba tabla de viático año 2020, se fundamenta en que, de los antecedentes examinados se advierte que los valores de los viáticos que se aprueban en esta oportunidad son idénticos a aquellos que se encuentran actualmente vigentes y que están contenidos en la tabla sancionada por decreto N° 7 de 2019, lo cual supone una infracción al art. 11 del Reglamento de Viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto N°2.082 de 1986. Siendo dicha tabla propuesta por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ante la Junta Directiva.

En virtud de lo anterior, ruego a Ud. se sirva realizar las gestiones necesarias para subsanar las observaciones planteadas, teniendo presente que la tabla de viáticos actualmente vigente comprende el periodo de tiempo entre el 01 de marzo de 2019 y 29 de febrero de 2020.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


PAULA LEPE CAICONTE
Secretario de la Universidad



PLC/psm
Sr. Rector
c.c.: Archivo/Correlativo